



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 207-2018/MPMN

Moquegua, 31 de julio del 2018

VISTOS:



El Informe Legal N° 403-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 543-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 1170-2018-GDES/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social; Informe N° 0740-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 048–2018-RP/MSCIAAM/SGDS/GDES/GM/MPMN, del Responsable del Proyecto - Lic. Elizardo W. Escobar Falcón; Informe N° 0178-2018-SC/GA/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad; Informe N° 0158-2018-SC/GA/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad; Carta N° 011-2018-KYM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Carta N° 011-2018-KYM la Empresa Comercio y Servicios Múltiples K Y M E.I.R.L., solicita reconocimiento de deuda de la Órdene de Compra N° 3143 con SIAF 15600, por el monto de S/ 2 988.00 soles por la adquisición de bienes de equipamiento e implementación del proyecto: "Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral en Atención al Adulto Mayor, Distrito de Moquegua", ya que en el ejercicio 2017 no se le hizo pago de dicha Orden de Compra;

Que, a través del Informe N° 0158-2018-SC/GA/MPMN, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa que la Orden de Compra N° 03143 del 07 de diciembre del 2017 por S/ 2 988.00 soles conformada por dos facturas la N° 0001-000627 por S/ 1 075.00 soles y la Factura N° 0001-000629 por S/ 1 913.00 soles, no fue tramitada por la premura de tiempo y siendo el último día de plazo para realizar la fase del devengado el 29 de diciembre del 2017 a la Sub Gerencia de Tesorería, habiendose realizado por la encargada el registro de la fase del devengado en el SIAF N° 15600 solamente de una factura la N° 0001-000627 por S/ 1 075.00 soles y la diferencia de los S/ 1 913.00 soles fue rebajada sin advertir la factura N° 0001-000629. Advierten que solo estaba girada una factura y el proveedor opta también que para segurar que le giren todo, pase a reconocimiento de deuda la totalidad de la Orden de Compra;

Que, con Informe N° 1170-2018-GDES/GM/MPMN, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, hace llegar el Informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, respecto a la solicitud del Reconocimiento de Deuda, por la compra de material médico, realizado por la empresa Comercio y Servicios Múltiples K Y M E.I.R.L., por el monto de S/ 2 988.00 soles, mediante Orden de Compra N° 3143, a cargo del proyecto: "Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, Distrito de Moquegua";

Que, el Articulo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto –Ley N° 28411 señala (...) El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 37° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante la Directiva denominada "Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales e inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", en su numeral 6.1.4 señala: "a) Para la entrega de bienes de funcionamiento, la conformidad es otorgada por el responsable del Almacén Central en el término de un (01) día hábil de recepcionado los bienes, debiendo dar la conformidad con su sello y firma en la Orden de Compra y Guía de Remisión. Todo ello previo a la notificación dada por el Sistema Letizia. b) Ingresados los bienes al Almacén Central y otorgada la conformidad de la entrega, el responsable de Almacén Central, continuará con el trámite y posteriormente, procederá a la entrega de los bienes al área usuaria, previa presentación del Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) suscrita por el funcionario responsable";

Que, podemos encontrar la Guía de Remisión – Remitente 0001 – N° 0000581, y la Guía N° 0001-0000583, de la empresa Comercio y Servicios Múltiples K Y M E.I.R.L., las mismas que se encuentran suscritas por Oswaldo Juan Yañez Palomino (Jefe de Almacén Central durante ese periodo); del mismo modo a folios 17, la Orden de Compra N° 003143 también se encuentra debidamente suscrita por Oswaldo Juan Yañez Palomino (Jefe de Almacén), cumpliendo de esta manera con lo estipulado en el inciso a) de la citada Directiva. Asimismo, se adjunta en copia fedateada del Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA), la que se encuentra suscrita debidamente por el Jefe de Almacén y por el Responsable del Proyecto – Lic. Florencio Copa Vizcarra; a través del cual, con la suscripción de ambos se otorga la conformidad por la entrega de los bienes (Compra de Material Médico);

Que, es imprescindible saber el significado de Conformidad, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, la Orden de Compra N° 003143, de fecha 07 de diciembre del 2017, con SIAF N° 15600, da lugar a una relación contractual entre la empresa Comercio y Servicios Múltiples K Y M E.I.R.L. y la Entidad, cuyo plazo de entrega fue de 05 días calendario;





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a través del Informe N° 543-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de junio del 2018, emite disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de Deuda, según el siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	Compra de Material Médico
META PRESUPUESTAL	0165 "Ejecución de Obra" – Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua.
RUBRO	18 Canon Sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones
COSTO TOTAL	S/ 2 988.00 Soles

La disponibilidad presupuestal estará sujeta a la disponibilidad financiera emitida por la Gerencia de Administración - Sub Gerencia de Tesorería, para proceder efectivamente con el pago.

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: "Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la DEUDA de la obligación pendiente, por la adquisición de Material Médico, a cargo del proyecto: "Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral en Atención al Adulto Mayor, Distrito de Moquegua", a favor de la Empresa Comercio y Servicios Múltiples K Y M E.I.R.L., por el monto total de S/ 2 988.00 (Dos mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente; monto que se afectará según el siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	Compra de Material Médico
META PRESUPUESTAL	0165 "Ejecución de Obra" – Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua.
RUBRO	18 Canon Sobre canon, Regalía, Renta de Aduanas y Participaciones
COSTO TOTAL	S/ 2 988.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moguegua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDIAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera

Gerente de Administración